

SE REGULEN HONORARIOS

Señor Juez:

Castro, Natalia Lorena, abogada, T° 60 F° 914 CFAMDP, en los autos "**SECRETARIA DE TRABAJO E. Y S. SOC-MI. CAP. HUM. c/ GARCIA JORGE ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**", **Expediente N° 107/2019** a V.S. digo:

Que atento el estado de autos, habiéndose retenido y transferido el monto **TOTAL** de la multa e intereses por **\$ 24462.43.-** y en mérito a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 27423, vengo por la presente a solicitar a V.S tenga a bien regular honorarios profesionales por la labor prestada en autos por **todas las etapas procesales** habiendo concluido con el pago de lo reclamado a través de la medida cautelar trabada ya que el demandado no compareció a estar derecho.

Es importante destacar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata, en autos: "**SECRETARIA DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ JARA, MIGUEL ANGEL s/ EJECUCION FISCAL, MINISTERIO DE TRABAJO Expediente FMP 7270/2024**", Juzgado Federal N° 4, Secretaría Ad Hoc cuando dice: *"Cabe recordar que el art. 16 de la ley arancelaria menciona numerosas pautas que deben valorarse a la hora de regular honorarios, y que el art. 1255 CCC posibilita la fijación judicial equitativa de los honorarios cuando la aplicación de las leyes arancelarias produjera una evidente e injustificada desproporción entre la retribución y la importancia de la labor cumplida (en la que tiene incidencia el monto del pleito). Empero, también cabe aclarar, que no escapa a esta Alzada que al elevarse los estipendios recurridos, los mismos excederán las escalas previstas en el art. 21 de la ley arancelaria, no obstante, resulta oportuno recordar que la Corte Suprema ha significado que "La cuantía de los honorarios no depende exclusivamente del monto del juicio ni de la aplicación de las escalas pertinentes, sino de todo un conjunto de pautas previstas en los regímenes respectivos que pueden ser evaluados por los Jueces con un amplio margen de discrecionalidad (J.A.1999-1289-79)."*

Observándose que en estos actuados (al igual que en el citado caso) la base arancelaria deviene exigua a los fines regulatorios, solicito se aplique el criterio de la Cámara Nacional de Apelaciones de Mar del Plata y se regulen mis honorarios en la cantidad de **1(UNA) UMA**.

SERÁ JUSTICIA